



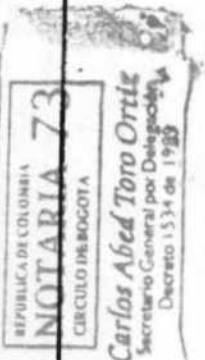
que da al aire. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros

de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CUATRO - CERO SEISCIENTOS DIECISÉIS**

**(T4-0616):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre cuatro (T4) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos trece (0613) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero seiscientos diecisiete (T5-0617) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con





vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dieciséis (0116) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos quince (0615) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1989

## TORRE CINCO (T5)

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO CIENTO DIECISIETE (T5-0117):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 28 (11 A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós



centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero ciento dieciséis (T4-0116) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento dieciocho (0118) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación,  
 Decreto 1534 de 1988



metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre cuatro- cero ciento dieciséis (T4-0116) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento dieciocho (0118) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. \_\_\_\_\_

-----



**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO CIENTO DIECIOCHO (T5-0118)**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN/23 (11 A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre cinco

(T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**, su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos

y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento diecinueve (0119) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidos

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA  
 Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1980

centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero ciento quince (T4-0115) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento diecisiete (0117) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común aligerado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo



WK 11768646



apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre cuatro- cero ciento quince (T4-0115) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento, cero ciento diecisiete (0117) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación, tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

Handwritten signature or mark on the left side of the text block.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DEBACOTA  
 Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO CIENTO DIECINUEVE (T5-**

**0119):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01/M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04/M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento dieciocho (0118) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte



centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis-cero ciento veintidós (T6-0122) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento veinte (0120) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS EXTERIORES:** (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO UNARROGATA

**Carlos Abel Toro Ortiz**  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1334 de 1988



metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre seis- cero ciento veintidós (T6-0122) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento veinte (0120) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

---

---



**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO CIENTO VEINTE (T5-0120):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre cinco

(T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (40,34 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (36,65 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos

y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cincuenta y ocho centímetros (3,58 m.), dos centímetros (0,02 m.) y cuarenta y seis centímetros (0,46 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros

SECRETARÍA GENERAL DE BOGOTÁ  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

(0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis- cero ciento veintiuno (T6-0121) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento diecinueve (0119) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3,20 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintinueve centímetros (0,29 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) limita con zona común de la misma torre.

LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre seis- cero ciento veintiuno (T6-0121) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento diecinueve (0119) de la misma torre. Del punto diez (10) al





punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala- comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO DOSCIENTOS DIECISIETE (T5-0217):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abed Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1985

**NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos veinte (0220) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero doscientos dieciséis (T4-0216) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.),



dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diecisiete (0117) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos dieciocho (0218) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues

*[Handwritten signature]*

NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ  
Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983



se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO / CERO DOSCIENTOS DIECIOCHO**

**(T5-0218):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos diecinueve (0219) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros



catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero doscientos quince (T4-0215) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dieciocho (0118) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos diecisiete (0217) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1514 de 1983

tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

-----

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO DOSCIENTOS DIECINUEVE (T5-0219)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS**

WK 11768652



**CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53/M2).**

Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros

cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos dieciocho (0218) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.); tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis- cero doscientos veintidós (T6-0222) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho

*[Handwritten signature]*

BOGOTÁ  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DEBOGOTÁ  
*Carlos Abed Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diecinueve (0119) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos veinte (0220) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y



estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO DOSCIENTOS VEINTE (T5-0220):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos diecisiete (0217) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1989

centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis- cero doscientos veintiuno (T6-0221) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinte (0120) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos diecinueve (0219) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta





y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO TRESCIENTOS DIECISIETE (T5-0317):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DEBOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1989



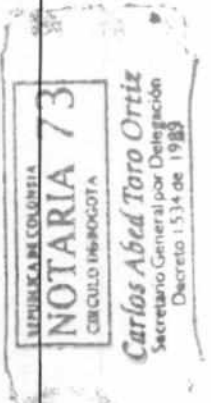
**CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>). Su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64**

**M<sup>2</sup>).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos veinte (0320) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero trescientos dieciséis (T4-0316) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro



veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos

centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diecisiete (0117) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos dieciocho (0318) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar



ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO TRESCIENTOS DIECIOCHO**

**(T5-0318):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUESTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUESTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos diecinueve (0319) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho



WK 11768656



*[Handwritten signature]*

centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro-cero trescientos quince (T4-0315) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dieciocho (0118) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos diecisiete (0317) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO VIBACOTA  
*Carlos Abad Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988



y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO** - Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES**: **NADIR**: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. **CENIT**: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS**: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE (T5-0319)** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS**



**CUADRADOS CINCUENTA Y TRES  
CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO  
(52,53 M2).** Sus linderos y medidas

aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros

cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos dieciocho (0318) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.); tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis-cero trescientos veintidós (T6-0322) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ  
Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diecinueve (0119) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos veinte (0320) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y





estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO TRESCIENTOS VEINTE (T5-**

**0320):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IM 23 (11-A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos diecisiete (0317) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho



**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis- cero trescientos veintiuno (T6-0321) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinte (0120) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos diecinueve (0319) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta



y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*[Handwritten signature]*

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO CUATROCIENTOS DIECISIETE (T5-0417):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983



RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veinte (0420) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero cuatrocientos dieciséis (T4-0416) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea



quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diecisiete (0117) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos dieciocho (0418) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del

*Handwritten signature or initials.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 OFICINA DE DAKAGOTA  
*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1985

apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO / - CERO CUATROCIENTOS**

**DIECIOCHO (T5-0418):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos diecinueve (0419) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros



WK 11768661



(2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado

con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero cuatrocientos quince (T4-0415) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dieciocho (0118) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DEBOGOTÁ  
*Carlos Abad Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

cuatrocientos diecisiete (0417) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE (T5-0419):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL**



**CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)** Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES**: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos dieciocho (0418) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis- cero cuatrocientos veintidós (T6-0422) de la

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diecinueve (0119) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veinte (0420) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del



apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la

longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO / CERO CUATROCIENTOS VEINTE**

**(T5-0420):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CÉNTESIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CÉNTESIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos diecisiete (0417) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco

NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis- cero cuatrocientos veintiuno (T6-0421) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinte (0120) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos diecinueve (0419) de la misma torre. Del punto seis (6) al



WK 11768664



punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98

m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
*Carlos Abad Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1574 de 1988

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO QUINIENTOS DIECISIETE (T5-0517):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos veinte (0520) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero quinientos dieciséis (T4-



0516) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diecisiete (0117) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos dieciocho (0518) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 73  
CIRCULO REGISTRAL  
Carlos Abed Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1985



comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO QUINIENTOS DIECIOCHO**

**(T5-0518):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos diecinueve (0519) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.),

WK 11769060



dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero quinientos quince (T4-0515) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dieciocho (0118) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRO GIL DIAZ BOKOTA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

apartamento cero quinientos diecisiete (0517) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.-----

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO QUINIENTOS DIECINUEVE**

**(T5-0519)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de



WK 11768667



**CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CÉNTESIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CÉNTESIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)** Sus linderos y

medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos dieciocho (0518) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis- cero quinientos veintidós (T6-0522) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DEBOGOTA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1514 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

(5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diecinueve (0119) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos veinte (0520) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación



tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como

cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO / CERO QUINIENTOS VEINTE (T5/**

**0520):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos diecisiete (0517) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.),

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988



dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis- cero quinientos veintiuno (T6-0521) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinte (0120) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos diecinueve (0519) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un



metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR:

Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre.

CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO

2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*[Handwritten signature]*

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO SEISCIENTOS DIECISIETE (T5-0617):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado

NOTARIA 73  
CIRCULO INDIKOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

en el sexto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veinte (0620) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero seiscientos dieciséis (T4-0616) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y





cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.); dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte

centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diecisiete (0117) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos dieciocho (0618) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO BARRACOTA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 153-e de 1985

totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. \_\_\_\_\_

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO SEISCIENTOS DIECIOCHO**

**(T5-0618):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos diecinueve (0619) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación.

WK 11768671



*[Handwritten signature]*

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cuatro- cero seiscientos quince (T4-0615) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dieciocho (0118) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos diecisiete (0617) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCUITO DEBAGOYOTA  
*Carlos Abel Toro Ortle*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988



un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO SEISCIENTOS DIECINUEVE (T5-0619)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo



*Handwritten signature or mark.*

del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos dieciocho (0618) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis- cero seiscientos veintidós (T6-0622) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho

REPUBLICA COLOMBIANA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DEBOGOTA  
*Carlos Abed Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1985

centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento diecinueve (0119) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veinte (0620) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y





linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE CINCO - CERO SEISCIENTOS VEINTE (T5-0620):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192)

número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre cinco (T5) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos diecisiete (0617) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1980

metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre seis- cero seiscientos veintiuno (T6-0621) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinte (0120) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos diecinueve (0619) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-

WK 11768674



ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el

apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*[Handwritten signature]*

**TORRE SEIS (T6)**

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO CIENTO VEINTIUNO (T6-0121):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (40,34 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (36,65 M2)** su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1989

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



**METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO**

**CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cincuenta y ocho centímetros (3,58 m.), dos centímetros (0,02 m.) y cuarenta y seis centímetros (0,46 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero ciento veinte (T5-0120) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis



centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento veintidós

(0122) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3,20 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintinueve centímetros (0,29 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA

LIBRE) PATIO: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre cincero cero ciento veinte (T5-0120) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento veintidós (0122) de la misma torre. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS

VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre

SECRETARIA 73  
 Carlos Alcedo Toro Ortiz  
 Secretario General por Oposición  
 Decreto 1534 de 1983

apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE SEIS /- CERO CIENTO VEINTIDÓS (T6-0122).** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M<sup>2</sup>)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento veintitrés (0123) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.),





sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero ciento diecinueve (T5-0119) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA COLOMBIANA  
**NOTARIA 73**  
 CECILIO DE LOS RIOS  
 Carlos Abed Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1985

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento veintiuno (0121) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre cinco- cero ciento diecinueve (T5-0119) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento veintiuno (0121) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se

WK 11768677/



encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las

áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO CIENTO VEINTITRÉS (T6-**

**0123):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento veintidós (0122) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983



sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros



(0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento veinticuatro (0124) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona

común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva

del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y

ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de

noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con zona común de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el

apartamento cero ciento veinticuatro (0124) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida:

NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y

el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos

entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA COLOMBIANA  
NOTARIA 7  
CURCULO BRIBOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1993

estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO CIENTO VEINTICUATRO (T6-**

**0124):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.),



WK 11768679



dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta

centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación: Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento veintitrés (0123) de la misma torre. Del punto

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA COLOMBIANA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1314 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

sels (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con zona común de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento veintitrés (0123) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de



sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por

ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO DOSCIENTOS VEINTIUNO**

**(T6-0221):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN.23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos veinticuatro (0224) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
**NOTARIA 73**  
 CERCADO DE BOGOTÁ

**Carlos Abel Toro Ortiz**  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1734 de 1989

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero doscientos veinte (T5-0220) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiuno (0121) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintidós (0222) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho

WK 11768681



centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la

misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS<sup>1</sup>- CERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS (T6-0222)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIUCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

**METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA**

es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>).** Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintitrés (0223) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero doscientos diecinueve (T5-0219) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),





ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintidós (0122) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintiuno (0221) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
NOTARÍA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. \_\_\_\_\_

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS**

**(T6-0223):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintidós (0222) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho



centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintitrés (0123) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos veinticuatro (0224) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ

**Carlos Abel Toro Ortiz**  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1314 de 1985

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (T6-0224):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN**



**METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2).** Sus linderos y

medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco

metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintiuno (0221) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abed Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983

veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinticuatro (0124) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintitrés (0223) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

**PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

**LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre.

**DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

**PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

**PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son





aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO TRESCIENTOS VEINTIUNO**

**(T6-0321):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos veinticuatro (0324) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO PRIMERO

*Carlos Abad Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero trescientos veinte (T5-0320) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiuno (0121) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintidós (0322) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

WK 11769078 ✓



PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENTIT: Con la placa común que lo separa del

cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS CERO TRESCIENTOS VEINTIDÓS (T6-0322)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO INBOGOTA  
*Carlos Abad Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1574 de 1985



es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2).** Sus

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintitrés (0323) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero trescientos diecinueve (T5-0319) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),



noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.)

y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintidós (0122) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintiuno (0321) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO URBANO

Carlos Abad Toro Ortle  
Secretario General por Designación  
Decreto 1534 de 1989

totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO TRESCIENTOS VEINTITRÉS**

**(T6-0323):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintidós (0322) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos





metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintitrés (0123) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos veinticuatro (0324) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DEBOGOTA

**Carlos Abel Toro Ortiz**  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO (T6-0324):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE**





metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinticuatro (0124) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintitrés (0323) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros



adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO**

**CUATROCIENTOS VEINTIUNO (T6-0421).** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veinticuatro (0424) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4)

NOTARIA 73  
CIRCULO BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero cuatrocientos veinte (T5-0420) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiuno (0121) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintidós (0422) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

**PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto



WK 11768691



diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARAGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (T6-0422):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DEBOYÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1985

**CUADRADO (52,53 M2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintitrés (0423) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero cuatrocientos diecinueve (T5-0419) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte

WK 11768692



*[Handwritten signature]*

centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintidós (0122) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintiuno (0421) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común aligerado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCUITO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1334 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO CUATROCIENTOS**

**VEINTITRÉS (T6-0423):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintidós (0422) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80



*[Handwritten signature]*

m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintitrés (0123) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veinticuatro (0424) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BUCOTA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1989

apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE SEIS / - CERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (T6-0424):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas,



WK 11768694



con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintiuno (0421) de la misma torre. Del punto dos (2) al

punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIERRE TELEFONICO

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1.574 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinticuatro (0124) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintitrés (0423) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto

WK 11768695



cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO**

**QUINIENTOS VEINTIUNO (T6-0521):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A-51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos veinticuatro (0524) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4)

Handwritten signature or initials.

NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General Loc. Delegación  
Decreto 1534 de 1989



en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero quinientos veinte (T5-0520) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiuno (0121) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintidós (0522) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto

WK 11769062 ✓



diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO

2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*[Handwritten signature]*

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO QUINIENTOS VEINTIDÓS**

**(T6-0522):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
NOTARIA 73  
CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO  
Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario, C. C. 1534 de 1983

linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintitrés (0523) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero quinientos diecinueve (T5-0519) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.),





cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintidós

(0122) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintiuno (0521) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcialmente totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE NOTARÍA 13  
 CECILIO DEBORGOTA  
 Carlos Abad Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. \_\_\_\_\_

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS**

**(T6-0523):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintidós (0522) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto



cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintitrés (0123) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos veinticuatro (0524) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Carlos Abad Toro Ortiz**  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1986

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE SEIS / - CERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (T6-0524):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta

WK 11768699



*[Handwritten signature]*

de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintiuno (0521) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
**NOTARIA 73**  
 DIRECTORIA DE NOTARÍA  
**Carlos Abel Toro Ortiz**  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1993

centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinticuatro (0124) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintitrés (0523) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO:** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.



WK 11768700



**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO SEISCIENTOS VEINTIUNO (T6-0621):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso

de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2)**. Sus linderos y

medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veinticuatro (0624) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parques de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA COLOMBIANA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO BOGOTÁ  
*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1514 de 1989

metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero seiscientos veinte (T5-0620) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiuno (0121) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintidós (0622) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia



entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar

parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*[Handwritten signature]*

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO SEISCIENTOS VEINTIDÓS (T6-0622):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre seis (T6) de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS**. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintitrés (0623) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
**NOTARIA 13**  
 CIRCULO ESOCOTA  
*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1574 de 1980



línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre cinco- cero seiscientos diecinueve (T5-0619) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintidós (0122) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.),



trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintiuno (0621) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.),

ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común aligerado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR:

Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre.

CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño,

alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA

corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas

comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación

tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y

estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son

aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto

cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna

de las partes.

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DEBAGOITA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO SEISCIENTOS VEINTITRÉS**

**(T6-0623):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintidós (0622) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este





costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintitrés (0123) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veinticuatro (0624) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARÍA 73  
 CIRCULO DABOGOTA  
 Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE SEIS - CERO SEISCIENTOS VEINTICUATRO (T6-0624):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre seis (T6) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintiuno (0621) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.); un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros



setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto

tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinticuatro (0124) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintitrés (0623) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DE BOGOTÁ  
**Carlos Abel Toro Ortiz**  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1989



en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**TORRE NUEVE (T9)**

---

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO CIENTO VEINTICINCO (T9-0125)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**

WK 11768705



NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2). Su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2) y su ÁREA PRIVADA LIBRE es de CUATRO METROS

CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04

M2) que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este

Handwritten signature or mark

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento veintiséis (0126) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento veintiséis (0126) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la



WK 11768706 /



*[Handwritten signature]*

poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre

(Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO CIENTO VEINTISÉIS (T9-0126);** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
**NOTARIA 13**  
 Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1514 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

**DE METRO CUADRADO (56,09 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento veintisiete (0127) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro



cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento veinticinco (0125) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento veinticinco (0125) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 75  
CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abel Toro Ortíz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988



poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO CIENTO VEINTISIETE (T9-0127)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y**



**TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y

fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento veintiséis (0126) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez- cero ciento treinta (T10-0130) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO INDIANOGOTIA

*Carlos Abad Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento veintiocho (0128) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre diez-cero ciento treinta (T10-0130) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento veintiocho (0128) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11),



WK 11769063



cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.)

Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con

espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y

patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y

el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye

los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o

entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se

encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la

estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes

esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues

se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO

2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de

sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos

ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros

adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar

entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a

reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO CIENTO VEINTIOCHO (T9-**

**0128):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número

once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá,

Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el

primer piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL

PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de

**CUARENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO**

NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ  
Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1.534 de 1988

**CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (40,34 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (36,65 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cincuenta y ocho centímetros (3,58 m.), dos centímetros (0,02 m.) y cuarenta y seis centímetros (0,46 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez- cero ciento veintinueve (T10-0129) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro



veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo

apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento veintisiete (0127) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3,20 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintinueve centímetros (0,29 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) limita con zona común de la misma torre.

LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre diez- cero ciento veintinueve (T10-0129) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento veintisiete (0127) de la misma torre. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida:

NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire.

DEPENDENCIAS: Sala- comedor, cocina- ropas, alcoba principal con

NOTARIA 73  
CALLE 100 No. 2071A

Carlos Abad Toro Ortle  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988



espacio para futuro baño, espacio disponible, baño y patio. PARAGRAFO

1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO DOSCIENTOS**

**VEINTICINCO (T9-0225):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintiocho (0228) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias

WK 11771459 /



sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.),

dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis

*Handwritten signature or initials.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DEBAGOITA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinticinco (0125) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintiséis (0226) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

---



WK 11769065



**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS (T9-0226):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo

piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintisiete (0227) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un



NOTARIA 73  
 OFICINA BOGOTÁ  
 Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1989

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiséis (0126) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos veinticinco (0225) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el

WK 11768713/



ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la

calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las medidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.



**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO DOSCIENTOS**

**VEINTISIETE (T9-0227):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintiséis (0226) de la misma torre. Del

SECRETARÍA DE NOTARÍA  
CIRCULO BOGOTÁ

Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988



punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez- cero doscientos treinta (T10-0230) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del



apartamento cero ciento veintisiete (0127) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintiocho (0228) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.); un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA 73  
 CIRCULO DEBANGONA

Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO DOSCIENTOS**

**VEINTIOCHO (T9-0228):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23/(11 A- 51 IN/23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos veinticinco (0225) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco



WK 11768715



centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento

torre diez- cero doscientos veintinueve (T10-0229) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiocho (0128) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintisiete (0227) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.



PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTARIA 73  
Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1985

separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO TRESCIENTOS VEINTICINCO (T9-0325):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta



de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintiocho (0328) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.),

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CUCUILO DEBANGOTA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1574 de 1988



cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinticinco (0125) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintiséis (0326) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna



de las partes. \_\_\_\_\_

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO TRESCIENTOS VEINTISÉIS (T9-0326):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN

23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintisiete (0327) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIBULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1985

centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiséis (0126) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos veinticinco (0325) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.



WK 11768718



PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del

apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*Handwritten signature or mark.*

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO TRESCIENTOS VEINTISIETE (T9-0327):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CALLE 106B BOGOTÁ  
*Carlos Abed Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

apartamento cero trescientos veintiséis (0326) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez- cero trescientos treinta (T10-0330) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis



centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintisiete (0127) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintiocho (0328) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10).

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCUITO BUENAGUATA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Designación  
Decreto 1534 de 1988



cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO (T9-0328):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos veinticinco (0325) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro



veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez- cero trescientos veintinueve (T10-0329) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.); un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.); ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiocho (0128) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintisiete (0327) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CERCULO DEL BOGOTA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (T9-0425):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con



WK 11768721



muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintiocho (0428) de la misma torre. Del punto dos (2) al

punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DEBOGOTÁ

CARLOS ALBERTO TORO OJEDA  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1574 de 1983

noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinticinco (0125) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintiséis (0426) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto

WK 11768722



cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO**

**CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (T9-0426):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintisiete (0427) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro

*Handwritten signature or initials.*

REPUBLICA COLOMBIANA  
NOTARIA 73  
CIQUELO, BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



(4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiséis (0126) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veinticinco (0425) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre.



DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada,

muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE (T9-0427)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DEBOGOTA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintiséis (0426) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez- cero cuatrocientos treinta (T10-0430) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.),





cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintisiete (0127) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintiocho (0428) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 15314 de 1983

aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (T9-0428):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veinticinco (0425) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma



agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez- cero cuatrocientos veintinueve (T10-0429) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.); ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiocho (0128) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintisiete (0427) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
**NOTARIA 73**  
 CÍRCULO DE BOGOTÁ  
**Carlos Abad Toro Ortiz**  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alindado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente, pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las medidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO QUINIENTOS VEINTICINCO (T9-0525):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS**



**CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES:

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintiocho (0528) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
*Carlos Abad Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinticinco (0125) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintiséis (0526) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son





aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO QUINIENTOS VEINTISÉIS**

**(T9-0526):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintisiete (0527) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO INSURGENTE

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Registrario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1985

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiséis (0126) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos veinticinco (0525) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto



siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1),

espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, estas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE / CERO QUINIENTOS VEINTISIETE (T9-0527)** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO BOGOTÁ  
 Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988



**CUADRADO (52,53 M2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintiséis (0526) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez- cero quinientos treinta (T10-0530) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte



centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintisiete (0127) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintiocho (0528) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO: Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DEBAGOITA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983

construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE / CERO QUINIENTOS VEINTIOCHO**

**(T9-0528):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos veinticinco (0525) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80



WK 11768730



*[Handwritten signature]*

m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez- cero quinientos veintinueve (T10-0529) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiocho (0128) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintisiete (0527) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA 73  
 CIRCULO DEBROGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario Central por Delegación  
 Decreto 1574 de 1988

y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE NUEVE / - CERO SEISCIENTOS VEINTICINCO (T9-0625):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA**

WK 11768731



**PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintiocho (0628) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos

*Handwritten signature or initials.*

NOTARIA 73  
CIRCUITO INBUECUTA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1574 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veinticinco (0125) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintiséis (0626) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alínderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocinero, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia



de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS**

**(T9-0626):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintisiete (0627) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06

*Handwritten signature or initials.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Designación  
 Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiséis (0126) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veinticinco (0625) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común aligerado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1),





espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se

encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*[Handwritten signature]*

**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO SEISCIENTOS VEINTISIETE (T9-0627):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO BOGOTÁ

*Carlos Abed Toro Ortíz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

apartamento cero seiscientos veintiséis (0626) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez- cero seiscientos treinta (T10-0630) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintisiete (0127) de la misma torre. Del punto

WK 11768734



cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintiocho (0628) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal

en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS

VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO

2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.



NOTARIA 73  
CIRCULO MADRIDOTA  
Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario Convencional por Delegación  
Escribano 1534 de 1983



**APARTAMENTO TORRE NUEVE - CERO SEISCIENTOS**

**VEINTIOCHO (T9-0628):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre nueve (T9) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veinticinco (0625) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos





metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre diez-cero seiscientos veintinueve (T10-0629) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiocho (0128) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintisiete (0627) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

República Colombiana  
**NOTARIA 7**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
**Carlos Abad Toro Ortiz**  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

### **TORRE DIEZ (T10)**

---

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO CIENTO VEINTINUEVE (T10-0129):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (40,34 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (36,65 M<sup>2</sup>)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M<sup>2</sup>)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto

WK 11768736



*[Handwritten signature]*

dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cincuenta y ocho centímetros (3,58 m.), dos centímetros (0,02 m.) y cuarenta y seis centímetros (0,46 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.); dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero ciento veintiocho (T9-0128) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en

NOTARIA 73  
CARRILLO BARRONCITA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Diciembre 15/14 de 1983



distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta (0130) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3,20 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veintinueve centímetros (0,29 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) limita con zona común de la misma torre.

LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre nueve- cero ciento veintiocho (T9-0128) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta (0130) de la misma torre. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento.

LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire.

DEPENDENCIAS: Sala- comedor, cocinero, alcoba principal con espacio para futuro baño, espacio disponible, baño y patio.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la



construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ / - CERO CIENTO TREINTA (T10-0130):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M<sup>2</sup>)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta y uno (0131) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

NOTARIA 73  
CIRCULO BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1312 de 1988

centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero ciento veintisiete (T9-0127) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento veintinueve (0129) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.),



WK 11768738



ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un

ducto común alindrado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre nueve- cero ciento veintisiete (T9-0127) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento veintinueve (0129) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PACE  
 NOTARIA 73  
 DIRECTOR DE NOTARÍA

Carlos Abed Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Documento 11768738-01-1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO CIENTO TREINTA Y UNO (T10-0131):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M<sup>2</sup>)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta (0130) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros



(2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado

con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta y dos (0132) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y

SECRETARÍA  
CIRCULO DEBOGOTA  
Carlos Abad Toro Ochoa  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con zona común de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta y dos (0132) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos





ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ / - CERO CIENTO TREINTA Y DOS**

**(T10-0132):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1314 de 1989

centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta y uno (0131) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto

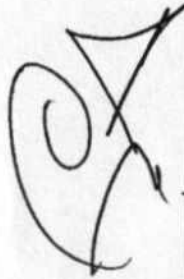


siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta

centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con zona común de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta y uno (0131) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento.

LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCUITO INDIANOGOTA  
 Carlos Abad Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1314 de 1985

cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE**

**(T10-0229)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta y dos (0232) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro

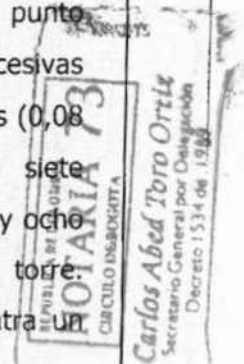




veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero doscientos veintiocho (T9-0228) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.); dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintinueve (0129) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta (0230) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



ducto común alindérado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE DIEZ /- CERO DOSCIENTOS TREINTA (T10-0230)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con



muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta y uno (0231) de la misma torre. Del punto dos (2) al

punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero doscientos veintisiete (T9-0227) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
NOTARÍA 73  
CIRCUITO TIBAGUITA

Carlos Abed Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta (0130) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintinueve (0229) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son





aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (T10-0231):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta (0230) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ  
CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

(3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y uno (0131) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta y dos (0232) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa



común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA

TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (T10-0232):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACION RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

NOTARIA 73

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1985

muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS

INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero doscientos veintinueve (0229) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y





dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y dos (0132) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta y uno (0231) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

**PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

**PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

**PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

73  
 Notario  
 Carlos Abel Toro Ortiz  
 Notario  
 Sucesión 1534 de 1988

su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ / - CERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE**

**(T10-0329)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos treinta y dos (0332) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis

WK 11768747



*[Handwritten signature]*

centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero trescientos veintiocho (T9-0328) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintinueve (0129) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos treinta (0330) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra

REGISTRADO EN COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULAR DE NOTARIOS

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1514 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE DIEZ /- CERO TRESCIENTOS TREINTA (T10-0330)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes



WK 11768748



*[Handwritten signature]*

de por medio son: LINDEROS INTERIORES:  
 Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos treinta y uno (0331) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero trescientos veintisiete (T9-0327) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.),

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 NOTARÍA  
 Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Duración: 31 de 1988

ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta (0130) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintinueve (0329) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará

WK 11768749



su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (T10-0331):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos treinta (0330) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
*Carolina Avelina Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y uno (0131) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos treinta y dos (0332) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre.





**DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. **PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada,

muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (T10-0332):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS**

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CAROLINA IBARRA GÓTTA

Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Diciembre 1. 1983

**INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero trescientos veintinueve (0329) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta

WK 11768751



*[Handwritten signature]*

centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y dos (0132) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos treinta y uno (0331) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

**PARÁGRAFO.-** Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

**PARÁGRAFO 1.-** La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

**PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DEBOKOTA

*[Handwritten signature]*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (T10-0429):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos treinta y dos (0432) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro



WK 11768752



*[Handwritten signature]*

veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero cuatrocientos veintiocho (T9-0428) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintinueve (0129) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos treinta (0430) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO CUATROCIENTOS TREINTA (T10-0430)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes

WK 11768753



de por medio son: LINDEROS INTERIORES:  
 Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos treinta y uno (0431) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero cuatrocientos veintisiete (T9-0427) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.),

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA  
 NO FAMA 7  
 CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abad Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta (0130) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintinueve (0429) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará



WK 11768754



su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (T10-0431):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos treinta (0430) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CERCULO DE BOGOTÁ  
 Carlos Abad Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1514 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y uno (0131) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos treinta y dos (0432) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de

WK 11768755



*[Handwritten signature]*

la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA**

**CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARAGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (T10-0432):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- ~~51 IN 23~~) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DEBOGOTA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988



muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS

INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintinueve (0429) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y



WK 11768756



*[Handwritten signature]*

dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y dos (0132) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos treinta y uno (0431) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar, ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará

REPUBLICA COLOMBIANA  
NOTARÍA  
CIUDAD DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO QUINIENTOS VEINTINUEVE**

**(T10-0529):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos treinta y dos (0532) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis



centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero quinientos veintiocho (T9-0528) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintinueve (0129) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos treinta (0530) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra

ASOCIACIÓN COLOMBIANA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abad Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988



un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO QUINIENTOS TREINTA (T10-0530)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes





de por medio son: LINDEROS INTERIORES:

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos treinta y uno (0531) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero quinientos veintisiete (T9-0527) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.),

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO MERIDIONAL

**Carlos Abad Toro Ortiz**  
Secretario General por Designación  
Decreto 1534 de 1983

ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta (0130) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintinueve (0529) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará

WK 11768759



su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*[Handwritten signature]*

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO (T10-0531):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos treinta (0530) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1514 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y uno (0131) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos treinta y dos (0532) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre.



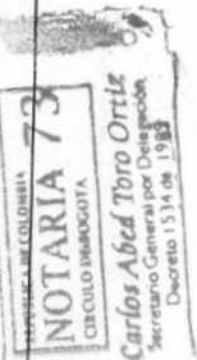


**DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada,

muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ /- CERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS (T10-0532)** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS**

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero quinientos veintinueve (0529) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta



centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y dos (0132) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto

seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos treinta y uno (0531) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo

separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño,

alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada,

muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación

tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de

las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto

NOTARIA 73  
CIRCULO PANDEGOTA

Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983

cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE**

**(T10-0629)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos treinta y dos (0632) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.),



WK 11768762



setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve-cero seiscientos veintiocho (T9-0628) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintinueve (0129) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos treinta (0630) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DEBAGOITA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1985

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO SEISCIENTOS TREINTA (T10-0630)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,98 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,50 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos

WK 11768763



*[Handwritten signature]*

treinta y uno (0631) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre nueve- cero seiscientos veintisiete (T9-0627) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta (0130) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintinueve (0629) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.





**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (T10-0631):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso

de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**.

Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos treinta (0630) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona pública (Control Ambiental) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA  
 Carlos Abad Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y uno (0131) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos treinta y dos (0632) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios

WK 11768765



entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la

solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*[Handwritten signature]*

**APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (T10-0632):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre diez (T10) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,61 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con el apartamento cero seiscientos veintinueve (0629) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA  
 NOTARÍA  
 CARLOS ABEL TORO ORTIZ  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y dos (0132) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el



WK 11768766



apartamento cero seiscientos treinta y uno (0631) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

TORRE ONCE (T11)

APARTAMENTO TORRE ONCE - CERO CIENTO TREINTA Y OCHO

(T11-0138): Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M<sup>2</sup>)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma agrupación. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un

WK 11768767



*Ch*

metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre doce- cero ciento cuarenta y uno (T12-0141) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta y nueve (0139) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece

NOTARIA 13  
CIRCULO DE BOGOTÁ  
Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988



(13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre doce- cero ciento cuarenta y uno (T12-0141) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta y nueve (0139) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. \_\_\_\_\_

---

**APARTAMENTO TORRE ONCE CERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (T11-0139):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado



WK 11768768



en el primer piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA**

**Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos

y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto

dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma agrupación. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros

setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos

centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este

costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE LA OFICINA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DEBUQUOTA

*Carlos Abelardo Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1974

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre doce- cero ciento cuarenta (T12-0140) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta y ocho (0138) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre doce- cero ciento cuarenta (T12-0140) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho

WK 11768769



*[Handwritten signature]*

centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento treinta y ocho (0138) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área

construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE ONCE / CERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (T11-0238):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN

REPUBLICA COLOMBIANA  
**NOTARIA 73**  
CALLE 100 No. 100-000000

**Carlos Abad Toro Ortiz**  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado el apartamento torre docero doscientos cuarenta y uno (T12-0241) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias



WK 11768770



*Handwritten signature or initials.*

sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y ocho (0138) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta y nueve (0239) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1514 de 1988

por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. —————

**APARTAMENTO TORRE ONCE - CERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (T11-0239):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho

WK 11768771



centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en

distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre doce- cero doscientos cuarenta (T12-0240) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y nueve (0139) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta y ocho (0238) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y

REPUBLICA COLOMBIANA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DEBAGOITA

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE ONCE<sup>1</sup> - CERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (T11-0338)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA**



WK 11768772/



**PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

**LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto

uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado el apartamento torre doce-cero trescientos cuarenta y uno (T12-0341) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos

*Handwritten signature or initials.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIRCULO PRIMOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983

centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y ocho (0138) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos treinta y nueve (0339) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la



construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE ONCE - CERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (T11-0339):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51' IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho

NOTARIA 73

CIRCULO DEBOGOTA

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre doce- cero trescientos cuarenta (T12-0340) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y nueve (0139) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero trescientos treinta y ocho (0338) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común





de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo

separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE ONCE CERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (T11-0438)** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACION RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

Notaria 73  
Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1981

**NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2).** Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCuenta Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado el apartamento torre docerocero cuatrocientos cuarenta y uno (T12-0441) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.),



dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y ocho (0138) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos treinta y nueve (0439) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1),\*espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
 Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983



totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. \_\_\_\_\_

**APARTAMENTO TORRE ONCE- CERO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (T11-0439):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos



metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre doce- cero cuatrocientos cuarenta (T12-0440) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.); un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y nueve (0139) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos treinta y ocho (0438) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.)

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. \_\_\_\_\_

-----  
**APARTAMENTO TORRE ONCE - CERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (T11-0538)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO**



WK 11768777



*[Handwritten signature]*

**CUADRADO (51,64 M2).** Sus linderos y

medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma

torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado el apartamento torre doce-cero quinientos cuarenta y uno (T12-0541) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.),

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Decreto 1534 de 1985

ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y ocho (0138) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos treinta y nueve (0539) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se

WK 11768778



determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*Handwritten signature/initials*

**APARTAMENTO TORRE ONCE - CERO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (T11-0539):**

Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ  
*Carlos Abad Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre doce- cero quinientos cuarenta (T12-0540) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y nueve (0139) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero quinientos treinta y ocho (0538) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto

WK 11768779



siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1),

espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE ONCE - CERO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (T11-0638)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PACE  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO ENBOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

**(52,61 M2).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta y tres centímetros (5,83 m.) limita con vacío hacia zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia zona común contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre doce- cero seiscientos cuarenta y uno (T12-0641) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.),



WK 11768780



cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y ocho (0138) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto

seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos treinta y nueve (0639) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.



PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE ONCE - CERO SEISCIENTOS TREINTA Y**

**NUEVE (T11-0639):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos

(192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad

de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está

localizado en el sexto piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN

RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL**

**CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS/ CUADRADOS**

**SEIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,06 M<sup>2</sup>).** Su **ÁREA**

**PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS**

**CUADRADOS SESENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO**

**(52,61 M<sup>2</sup>).** Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y

fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo

del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros ochenta

y tres centímetros (5,83 m.) limita con vacío hacia zona común de la

misma agrupación. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada

y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75

m.), tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro noventa y ocho

centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho

centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro

ochenta y dos centímetros (1,82 m.), tres metros seis centímetros (3,06

m.), dos metros setenta centímetros (2,70 m.), tres metros catorce

centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce

centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita

por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación.

Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias

sucesivas de: tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós

centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós

centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros

(0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros



(1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre doce- cero seiscientos cuarenta (T12-0640) de la misma agrupación.

Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y nueve (0139) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero seiscientos treinta y ocho (0638) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DEL BOGOTÁ

Carlos Abel Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1988

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**



PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**TORRE DOCE (T12)**

**APARTAMENTO TORRE DOCE / CERVO CIENTO CUARENTA (T12-0140):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre doce (T12) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M<sup>2</sup>)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en

WK 11768782



*[Handwritten signature]*

línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidos centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidos centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre once- cero ciento treinta y nueve (T11-0139) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.),

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 73**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1983

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento cuarenta y uno (0141) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre once-cero ciento treinta y nueve (T11-0139) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento cuarenta y uno (0141) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** y el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA**





corresponde al **ÁREA COMÚN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes

esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 2.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**APARTAMENTO TORRE DOCE - CERO CIENTO CUARENTA Y UNO (T12-0141):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre doce (T12) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (56,09 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,64 M<sup>2</sup>)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M<sup>2</sup>)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

Carlos Abel Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1534 de 1993

m.) limita con el apartamento cero ciento cuarenta y dos (0142) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre once- cero ciento treinta y ocho (T11-0138) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis

WK 11768784



centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento cuarenta

(0140) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.) limita con zona común de la misma torre.

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderao en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO:

Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre once- cero ciento treinta y ocho (T11-0138) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento cuarenta (0140) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento.

LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire.

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina- ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y



NOTARIA 73  
 SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA  
 CIRCULO NOTARIAL  
 Carlos Abad Toro Ortiz  
 Secretario General por Delegación  
 Decreto 1534 de 1985



el **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** corresponde al **ÁREA COMUN** que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

---

**APARTAMENTO TORRE DOCE - CERO CIENTO CUARENTA Y DOS**

**(T12-0142)**: Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre doce (T12) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UNA CENTÉSIMA DE METRO CUADRADO (57,01 M<sup>2</sup>)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,53 M<sup>2</sup>)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M<sup>2</sup>)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.) limita con el apartamento cero ciento cuarenta y uno (0141) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en



*[Handwritten signature]*

distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos centímetros (0,02 m.), cuarenta y seis centímetros (0,46 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común contigua a zona pública (Alameda Canal de Torca) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre trece- cero ciento cuarenta y cinco (T13-0145) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 73  
CIBULO DESOCOTA

Carlos Abad Toro Ortiz  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1514 de 1988

m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento cuarenta y tres (0143) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), un metro setenta y siete centímetros (1,77 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y noventa y ocho centímetros (0,98 m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). LINDEROS EXTERIORES: (ÁREA PRIVADA LIBRE) PATIO: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro sesenta centímetros (1,60 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de noventa y un centímetros (0,91 m.) limita con el apartamento torre trece-cero ciento cuarenta y cinco (T13-0145) de la misma agrupación. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de tres metros treinta y ocho centímetros (3,38 m.) limita con el apartamento cero ciento cuarenta y tres (0143) de la misma torre. Del punto catorce (14) al punto once (11), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocinarpapas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible, baño y patio. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el



WK 11768786



ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA correspondé al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la

estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

*[Handwritten signature]*

**APARTAMENTO TORRE DOCE - CERO CIENTO CUARENTA Y TRES**

**(T12-0143):** Tiene su acceso por la Calle ciento noventa y dos (192) número once A cincuenta y uno IN 23 (11 A- 51 IN 23) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre doce (T12) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CUARENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (40,34 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (36,65 M2)** y su **ÁREA PRIVADA LIBRE** es de **CUATRO METROS CUADRADOS CUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (4,04 M2)** que corresponden su patio privado. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto

NOTARIA 73  
CIRCULO DE BOGOTÁ

*Carlos Abel Toro Ortiz*  
Secretario General por Delegación  
Decreto 1514 de 1988

dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cincuenta y ocho centímetros (3,58 m.), dos centímetros (0,02 m.) y cuarenta y seis centímetros (0,46 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros catorce centímetros (3,14 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con zona común de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita por este costado con el apartamento torre trece- cero ciento cuarenta y cuatro (T13-0144) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limita por este costado con el patio del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) limita con el apartamento cero ciento cuarenta y dos (0142) de